



INSTRUCTIVO

CONVENCIÓN NACIONAL

2020

**Aprobado por el Consejo Ejecutivo Nacional de
Izquierda Democrática 22-07-2020**

ÍNDICE

CONSIDERANDO:	3
DE LA CONVOCATORIA	6
DE LAS AUTORIDADES DE LA CONVENCIÓN NACIONAL	7
DE LOS INTEGRANTES DE LA CONVENCIÓN NACIONAL	8
DE LOS DELEGADOS A LA CONVENCIÓN NACIONAL	8
DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS	13
ÓRGANO Y TRÁMITE PARA OBJECIONES	18
TOMA DE DECISIONES	19
DEL GASTO Y PROMOCIÓN ELECTORAL INTERNA	23
PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS	24
DISPOSICIONES GENERALES	24
DISPOSICIÓN FINAL	25

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA

CONSIDERANDO:

Que, el número 8 del artículo 61 de la Constitución de la República, consagra el derecho a la participación de las ecuatorianas y los ecuatorianos en goce de los derechos políticos a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que estos adopten;

Que, el artículo 108 de la Constitución de la República establece que, las organizaciones políticas sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias y que su organización, estructura y funcionamiento serán democráticas y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas;

Que, el artículo 109 de la Carta Magna preceptúa que los partidos políticos se registrarán por sus principios y estatutos, que la ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático, los incentivos para que conformen alianzas, así como también que deberán presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes;

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, establece que el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse en organizaciones políticas en forma libre y voluntaria para participar en los asuntos de interés público y, que las organizaciones políticas constituyen pilar fundamental para construir un estado constitucional de derechos y justicia y se conducirán conforme a los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que, el artículo 308 del Código de la Democracia establece que, los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias;

Que, el artículo 321 de la ley electoral establece que el Estatuto es el máximo instrumento normativo del partido político. Tiene carácter público y su cumplimiento es obligatorio para todos los afiliados y las afiliadas, sin excepción.

Que, el artículo 351 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que cuando la elección de candidaturas y autoridades de la organización política se realiza con elecciones representativas a través de órganos internos, las y los delegados que integren estos, deben haber sido elegidos por voto libre, universal, igual y secreto de los afiliados o adherentes permanentes, conforme a lo que disponga su normativa;

Que, conforme al Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral, el 18 de agosto de 2016, mediante resolución PLE-CNE-3-18-8-2016, resolvió inscribir al Partido Izquierda Democrática, en el Registro de Partidos Políticos, asignándole el número 12.

Que, conforme a los principios y normativa interna, Izquierda Democrática se constituye como un partido político pluralista, progresista y democrático, con autonomía organizativa y profundas relaciones con las diferentes nacionalidades, pueblos, movimientos, y organizaciones sociales del Ecuador; abierto a la más amplia participación ciudadana y comunitaria

Que, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 2 y 3 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, dictado por el Consejo Nacional Electoral, le corresponde al Órgano Central electoral, como ente autónomo y rector de los procesos electorales internos, adoptar medidas que garanticen la participación paritaria de hombres y mujeres, así como la implementación de acciones afirmativas que garanticen la participación de jóvenes, entre otros;

Que, el artículo 8 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas dictado por el Consejo Nacional Electoral, establece que le corresponde al Órgano Electoral Central del Partido reglamentar los procesos electorales, lo cual “[...] será de estricto cumplimiento de los órganos electorales locales, sobre todo en la realización de procesos de democracia interna, en cada una de sus jurisdicciones, y más aún si existieren conflictos internos de la organización política, que atenten contra el derecho constitucional de los afiliados o adherentes[...]”.

Que, la Disposición transitoria segunda del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 del 6 de julio de 2020, determina que: “[...] *el desarrollo de asambleas o convenciones en la ejecución de procesos electorales internos de organizaciones políticas, para elegir directivas o candidaturas de elección popular, podrán realizarse a través de los medios que las organizaciones políticas establezcan para el efecto, tales como medios telemáticos y electrónicos, que cuenten con las medidas necesarias de verificación de sus miembros en tiempo real, con la presencia virtual del delegado del Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales, debiendo remitir la constancia de la realización de*

12

las mismas a través de dispositivos de almacenamiento electrónico. Para el desarrollo de la elección de candidaturas y autoridades de la organización política, las Organizaciones Políticas deberán desarrollar un software o sistema informático promoviendo los principios del sufragio a través de los medios telemáticos y electrónicos, que las organizaciones políticas establezcan para el efecto, metodología de sufragio que deberá estar considerada en el Reglamento Electoral Interno, aprobado por la Organización Política [...]”.

Que, la Disposición transitoria tercera del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 del 6 de julio de 2020, determina que: *“Para que los órganos electorales centrales de las Organizaciones Políticas, realicen elecciones primarias representativas, podrán considerar en calidad de delegados, a los afiliados o adherentes permanentes que participaron en tal calidad en anteriores elecciones primarias representativas o quienes conforman parte de los distintos órganos directivos”.*

Que, el artículo 14 del Estatuto de Izquierda Democrática determina que la Convención Nacional es el órgano de mayor jerarquía y autoridad de Izquierda Democrática, tiene a su cargo la conducción ideológica, política y electoral del Partido.

Que, el artículo 15 del Estatuto de Izquierda Democrática establece que La Convención Nacional Ordinaria se reunirá una vez por año y será convocada por el Presidente Nacional del partido. La convocatoria señalará fecha, hora, lugar y orden del día.

Que, el artículo 23 del Estatuto de Izquierda Democrática enumera entre los deberes y atribuciones de la Convención nacional: *“c) Elegir al Presidente y cinco Vicepresidentes Nacionales; d) Elegir a cinco miembros que integren el Consejo Nacional de Ética y Disciplina; e) Elegir a cinco miembros para que integren el Consejo Nacional Electoral; f) Elegir a tres miembros para que integren el Consejo Nacional de Fiscalización”.*

Que, la Disposición General Segunda del Estatuto de Izquierda Democrática dispone en casos de fuerza mayor la utilización de videoconferencias y otros mecanismos tecnológicos.

Que, la Disposición General Tercera del Estatuto del Partido establece que *“En todos los Organismos del Partido, las votaciones serán directas, universales y secretas, salvo que el Organismo decida lo contrario, por mayoría simple de los asistentes.”*

Que, en razón de la emergencia sanitaria del COVID 19, determinada en el Acuerdo del Ministerio de Salud Pública Nro. 00126-2020, de 12 de marzo de 2020; y, el Decreto

12

Ejecutivo 1017, de 16 de marzo de 2020, con el que se dispuso en su artículo 3: "SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. (...)"; subsecuentemente el inicio de la cuarentena comunitaria obligatoria, con las limitaciones y restricciones en las condiciones manifestadas en el referido decreto;

Que, el decreto ejecutivo 1074, renueva el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional a partir del 15 de junio de 2020.

En uso sus atribuciones estatutarias determinadas en el art. 80 del Estatuto del Partido,

RESUELVE:

DECRETAR EL INSTRUCTIVO PARA LA CONVENCION NACIONAL ID 2020

DE LA CONVOCATORIA

Art. 1.- De la modalidad de la Convención Nacional.- Conforme la Disposición General Segunda del Estatuto de Izquierda Democrática, la Convención Nacional 2020 y la elección de autoridades nacionales del Partido, se realizarán de manera telemática, a través de herramientas on-line.

Art. 2.- De la convocatoria.- La Convención Nacional 2020, conforme lo establece el Estatuto de Izquierda Democrática, se convocará con al menos quince días de anticipación.

Art. 3.- Del contenido de la convocatoria.- La Convocatoria para la Convención Nacional 2020 la realizará la Presidenta Nacional del Partido y contendrá al menos los siguientes puntos:

1. Orden del día a tratarse;
2. Dirección electrónica y mecanismos para la atención virtual a la convención;
3. Fecha y hora;
4. Modalidad en la que se realizará el proceso de elección;
5. Las dignidades a elegirse;
6. Día, hora y plataforma por medio de la cual se realizará la transmisión de la convención; y,

7. Requisitos para ejercer el sufragio.

Art. 4.- De la Publicidad de la convocatoria.- La convocatoria será puesta en conocimiento de los diversos órganos partidarios mediante publicación en el sitio web oficial del Partido y canales digitales de comunicación interna; y de ser necesario, por otros medios masivos; sin perjuicio de comunicar por escrito o por vía electrónica a los Presidentes Provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior, quienes a su vez comunicarán por cualquier medio a los afiliados en territorio, sus representantes cantonales, parroquiales y demás estructuras partidarias.

DE LAS AUTORIDADES DE LA CONVENCIÓN NACIONAL

Art. 5.- Autoridades de la Convención Nacional.- En virtud de la modalidad virtual de la Convención Nacional y que ésta no tendrá una provincia específica en la que se realizará, la Presidencia de la Convención la ejercerá por esta ocasión la Presidenta Nacional del Partido.

Actuará como Secretario de la Convención el Secretario Ejecutivo Nacional del Partido, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Estatuto del Partido.

La Convención elegirá, de entre sus miembros, por mayoría absoluta de votos, a:

- a) Primer y segundo Vicepresidente, quienes reemplazarán, en su orden de elección, al Presidente; y,
- b) Segundo secretario, que reemplazarán al secretario en caso de ausencia.

Las autoridades que hayan sido designadas por mayoría absoluta de votos serán posesionadas de forma inmediata luego de la elección y pasarán a cumplir sus funciones en la Convención Nacional.

12

DE LOS INTEGRANTES DE LA CONVENCION NACIONAL

Art. 6.- La Convención Nacional, estará integrada por los siguientes miembros, conforme lo establece el Estatuto del Partido, mismos que tendrán derecho a voz y voto:

- a) La Presidenta Nacional del Partido;
- b) Los Vicepresidentes Nacionales;
- c) El Presidente y Vicepresidente de la República, afiliados al Partido;
- d) Los ex Presidentes y ex Vicepresidentes de la República, afiliados al Partido;
- e) Los ex Presidentes Nacionales del Partido, afiliados;
- f) Los Asambleístas y Parlamentarios Andinos, afiliados al Partido;
- g) Los Prefectos y Alcaldes, afiliados al Partido;
- h) Los Presidentes Provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior;
- i) Los Presidentes de los núcleos de carácter nacional; y,
- j) Las o los delegados provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior.

Todos los miembros de la Convención Nacional deberán estar debidamente registrados y acreditados ante el Consejo Nacional Electoral del Partido para poder ejercer su derecho a voz y/o voto; y, conforme el caso lo amerite; podrán hacerlo mediante el uso de una plataforma electrónica en línea.

Los miembros plenos de la Convención, así como los militantes y simpatizantes del Partido podrán acceder a la transmisión en línea de la misma y conocer los resultados del proceso de elección.

DE LOS DELEGADOS A LA CONVENCION NACIONAL

Art. 7.- Requisitos de los delegados a la Convención Nacional.- Los delegados provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser militante afiliado/a al partido,
- b. Encontrarse en uso ejercicio de sus derechos políticos.

12

- c. Ser directivo (vicepresidente/a o vocal) en funciones de los Consejo Ejecutivos Provinciales o de Circunscripciones Especiales del Exterior de Izquierda Democrática.
- d. Haberse registrado previamente mediante el link: <http://convencion.id12.ec/>
- e. Los demás que establece el estatuto y la normativa electoral para ser candidatos de elección popular.

Art. 8.- Número de delegados a la Convención Nacional.- Los delegados provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior con derecho a voz y voto dentro de la Convención Nacional, serán los directivos (vicepresidentes/as y vocales) de los Consejos Ejecutivos Provinciales o de Circunscripciones Especiales en el Exterior en funciones (principalizados), conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, por cuanto su legitimidad está dada por la vía democrática al haber sido electos a través del voto libre, secreto, directo, universal y públicamente escrutado. Su número está definido en el Estatuto del Partido en su artículo 41; no obstante, el peso de cada voto de los representantes de las provincias o circunscripciones especiales en el exterior estará dado en la convención nacional será ponderado mediante una fórmula de representación que contempla los siguientes parámetros:

- a. Porcentaje de militantes por provincia/circunscripción registrados en el CNE como afiliados a Izquierda Democrática. (Registro de afiliados actualizados al 06 de julio de 2020 remitidos por el CNE)
- b. Porcentaje de afiliados de ID por provincia/circunscripción, en relación al número total de electores de la misma. (Registro de afiliados actualizados al 06 de julio de 2020 remitidos por el CNE / Padrón electoral de votaciones seccionales 2019)
- c. Porcentaje de votación recibida en todas las candidaturas a la dignidad de juntas parroquiales por Izquierda Democrática por provincia en el último proceso electoral de autoridades seccionales 2019. En el caso de alianzas, el porcentaje de voto es el que le corresponde a la participación de ID.

La fórmula de cálculo contempla la los parámetros anteriormente descritos con los siguientes pesos en su composición:

12

A.	33.33%
B.	33.33%
C.	33.33%
TOTAL	100%

Para asegurar una amplia participación y un adecuado soporte en el ejercicio del voto, el Consejo Nacional Electoral de Izquierda Democrática determina como el número total de representación provincial a la Convención Nacional del Partido el número de trescientos (300).

Se establecen como parámetro fijo el siguiente:

1. Cada provincia o circunscripción tendrá al menos 5 en su peso de representación, lo cual asegura que cada voto de cada integrante de consejo ejecutivo provincial o de circunscripción especial del exterior tenga un peso de al menos 1.

La fórmula de cálculo entonces es la siguiente:

$$Delegado_x = \frac{a_x \cdot A + b_x \cdot B + c_x \cdot C}{\Sigma (a \cdot A + b \cdot B + c \cdot C)} (Y)$$

Donde:

a = Padrón Afiliados ID

A = Factor padrón Afiliados (33.33%)

b = Relación de Afiliados ID / Electores

B = Factor relación afiliados/electores (33.33%)

d = Porcentaje de Votación

C = Votación 2019 (33.33%)

X = Provincia

Y = Número total de delegados (300) -
parámetro fijo

	(x)	A	B	C	Pond.	Representación x provincia	Miembros de los Consejos	Peso de cada voto
PROVINCIAS	AZUAY	10.68%	8.99%	9.94%	9.87%	21	7	3.00
	BOLIVAR	1.02%	3.38%	5.82%	3.40%	11	5	2.20
	CAÑAR	1.66%	4.03%	0.24%	1.98%	8	5	1.60
	CARCHI	4.78%	18.52%	21.72%	15.01%	30	5	6.00
	CHIMBORAZO	1.04%	1.40%	0.89%	1.11%	7	5	1.40
	COTOPAXI	0.91%	1.40%	1.13%	1.14%	7	5	1.40
	EL ORO	4.57%	4.73%	0.63%	3.31%	10	7	1.43
	ESMERALDAS	1.20%	1.65%	1.72%	1.52%	8	5	1.60
	GALAPAGOS	0.05%	1.25%	4.55%	1.95%	8	5	1.60
	GUAYAS	14.01%	2.47%	1.19%	5.89%	15	12	1.25
	IMBABURA	1.61%	2.45%	3.38%	2.48%	9	7	1.29
	LOJA	2.12%	2.99%	2.66%	2.59%	9	5	1.80
	LOS RIOS	7.17%	6.08%	1.08%	4.78%	13	5	2.60
	MANABI	11.66%	5.29%	3.85%	6.93%	16	12	1.33
	MORONA SANTIAGO	0.11%	0.48%	0.00%	0.20%	5	5	1.00
	NAPO	0.24%	1.55%	5.27%	2.36%	9	5	1.80
	ORELLANA	0.21%	1.01%	1.43%	0.88%	6	5	1.20
	PASTAZA	0.09%	0.68%	0.00%	0.26%	6	5	1.20
	PICHINCHA	26.26%	6.37%	13.54%	15.39%	31	12	2.58
	SANTA ELENA	2.75%	6.14%	2.34%	3.74%	11	5	2.20
STO DGO TSACHILAS	3.52%	5.21%	3.33%	4.02%	12	5	2.40	
SUCUMBIOS	0.34%	1.32%	2.26%	1.31%	7	5	1.40	
TUNGURAHUA	1.80%	2.20%	5.96%	3.32%	10	5	2.00	
ZAMORA CHINCHIPE	0.33%	2.21%	3.43%	1.99%	8	5	1.60	
EXTERIOR	EEUU Y CANADA	0.64%	3.05%	1.29%	1.66%	8	5	1.60
	EUROPA, ASIA Y OCEANIA	1.09%	2.49%	1.39%	1.66%	8	5	1.60
	LATINOAMERICA Y AFRICA	0.14%	2.66%	0.97%	1.26%	7	5	1.40
	TOTAL					300	162	

Las circunscripciones especiales del exterior, en virtud de que no participan del proceso de elecciones seccionales 2019, se aplica, para el parámetro de votación, los resultados de la fórmula utilizada en las convenciones anteriores.

Los/as presidentes/as de los Consejos Ejecutivos Provinciales o de Circunscripciones Especiales en el Exterior son miembros plenos de la Convención Nacional, por lo que se consideran por fuera de los delegados.

Art. 9.- Del listado de los delegados.- El listado de directivos en funciones deberá ser entregado a más tardar 72 horas antes de la fecha de realización de la Convención Nacional por parte del presidente provincial o de circunscripción especial del exterior. El incumplimiento de los plazos o el registro de

12

delegados que no sean parte de las directivas o que no cumplen con los requisitos por parte de los Presidentes Provinciales o de Circunscripciones especiales del exterior invalidará el registro y por ende la participación de dichos delegados.

Art. 10.- De la aprobación y registro.- Todo delegado y miembro pleno de la Convención Nacional, para poder participar y ejercer su derecho al voto, deberá registrarse electrónicamente de manera previa en la Plataforma digital que el Partido ha determinada para el efecto, misma a la que se puede acceder a través del link: <http://convencion.id12.ec/>

El listado de directivos en funciones, que deberá ser remitido por cada Presidente Provincial o de Circunscripción especial del exterior al Consejo Nacional Electoral del Partido, máximo 72 horas antes de la Convención Nacional, permitirá verificar el registro electrónico, habilitar su participación en línea y proveerles oportunamente del acceso a la herramienta para ejercer el voto el día de la elección.

El padrón electoral definitivo para la Convención Nacional de Izquierda Democrática 2020, se cerrará de manera definitiva con el envío de registros remitidos por los Presidentes Provinciales.

No podrán acreditarse a la Convención Nacional quienes no cumplan con lo antes mencionado o no consten en el registro de cada provincia.

Art. 11.- Quórum.- La Convención Nacional requiere para su instalación, funcionamiento y toma de decisiones, la presencia virtual de la mitad más uno de sus miembros. De no existir el quórum reglamentario en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará y sesionará el mismo día, una hora más tarde impostergablemente, con la misma agenda y con el número de miembros asistentes.

Una vez instalada la Convención Nacional, se dará paso a la elección y mientras ésta se desarrolla se agotarán los puntos del orden del día, dejando en suspenso la proclamación de resultados y posesión de las nuevas autoridades, hasta que se culmine con el horario establecido para la elección.

12

Una vez transcurrido el horario dispuesto para la elección en la convocatoria, se procederá a la proclamación de resultados, siempre que se cuente con el voto de al menos la mitad más uno de los miembros asistentes a la Convención.

En casos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del proceso de elección y/o Convención Nacional, el Consejo Nacional Electoral del Partido, señalará nuevo día y hora para el proceso de elección y la proclamación de resultados.

DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

Art. 12.- Dignidades a ser electas.- De conformidad con el Estatuto del Partido y en virtud de la finalización de los períodos de las autoridades ejecutivas nacionales y de los Consejos Nacionales, las dignidades a ser elegidas por parte de la Convención Nacional 2020 son las siguientes:

- Presidente/a Nacional
- Cinco (5) Vicepresidentes/as Nacionales
- Cinco vocales principales y cinco vocales suplentes que integren el Consejo Nacional de Ética y Disciplina;
- Cinco vocales principales y cinco vocales suplentes que integren el Consejo Nacional Electoral;
- Tres vocales principales y tres vocales suplentes que integren el Consejo Nacional de Fiscalización.

Art. 13.- Requisitos para ser candidato.- Además de lo establecido en la normativa electoral, serán requisitos indispensables para ser candidato los siguientes:

- a. Estar afiliado al Partido previo al momento de la inscripción de la lista.
- b. Presentar la copia de la cédula de identidad.
- c. Presentar el formulario de inscripción de la lista donde consta la firma de aceptación de la candidatura.

12

Art. 14.- De las listas de candidatos.- Las listas de candidatos deben ser inscritas dentro de los siete (7) días posteriores a la publicación de la Convocatoria.

La lista será inscrita utilizando el formato adjunto a la convocatoria preparado por el Consejo Nacional Electoral del Partido, mismo que constará en la página web del Partido el día de la convocatoria para su descarga.

El formulario de inscripción de la lista debe tener los nombres completos, número de cédula, datos de contacto y firma de cada candidato.

Las dignidades de la lista estarán organizadas en función de los siguientes componentes:

AUTORIDADES EJECUTIVAS	
1	Presidente/a
2	Primer/a Vicepresidente/a
3	Segundo/a Vicepresidente/a
4	Tercer/a Vicepresidente/a
5	Cuarto/a Vicepresidente/a
6	Quinto/a Vicepresidente/a
CONSEJO NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA	
7	Primer/a Vocal Consejo Nacional de Ética y Disciplina
8	Segundo/a Vocal Consejo Nacional de Ética y Disciplina
9	Tercer/a Vocal Consejo Nacional de Ética y Disciplina
10	Cuarto/a Vocal Consejo Nacional de Ética y Disciplina
11	Quinto/a Vocal Consejo Nacional de Ética y Disciplina
12	Primer/a Vocal Suplente Consejo Nacional de Ética y Disciplina
13	Segundo/a Vocal Suplente Consejo Nacional de Ética y Disciplina
14	Tercer/a Vocal Suplente Consejo Nacional de Ética y Disciplina
15	Cuarto/a Vocal Suplente Consejo Nacional de Ética y Disciplina
16	Quinto/a Vocal Suplente Consejo Nacional de Ética y Disciplina
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
17	Primer/a Vocal Consejo Nacional Electoral ID
18	Segundo/a Vocal Consejo Nacional Electoral ID
19	Tercer/a Vocal Consejo Nacional Electoral ID
20	Cuarto/a Vocal Consejo Nacional Electoral ID
21	Quinto/a Vocal Consejo Nacional Electoral ID
22	Primer/a Vocal Suplente Consejo Nacional Electoral ID

23	Segundo/a Vocal Suplente Consejo Nacional Electoral ID
24	Tercer/a Vocal Suplente Consejo Nacional Electoral ID
25	Cuarto/a Vocal Suplente Consejo Nacional Electoral ID
26	Quinto/a Vocal Suplente Consejo Nacional Electoral ID
CONSEJO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN	
27	Primer/a Vocal Consejo Nacional de Fiscalización
28	Segundo/a Vocal Consejo Nacional de Fiscalización
29	Tercer/a Vocal Consejo Nacional de Fiscalización
30	Primer/a Vocal Suplente Consejo Nacional de Fiscalización
31	Segundo/a Vocal Suplente Consejo Nacional de Fiscalización
32	Tercer/a Vocal Suplente Consejo Nacional de Fiscalización

La lista deberá respetar las condiciones de representatividad descritas en el presente instructivo.

Para inscribir una lista se deben presentar la totalidad de dignidades anteriormente descritas, con los requisitos completos.

Art. 15.- Formato de inscripción.- El proceso de inscripción se realizará de manera telemática. Para la inscripción de listas de candidatos se utilizará el formato de inscripción que estará disponible en la página web: www.id12.ec/elecciones

El formato deberá estar lleno y firmado por todos los candidatos como requisito básico para la inscripción de la lista.

Para la inscripción de listas se podrá presentar en digital el formato correspondiente en varias hojas suscritas por grupos o de manera individual; siempre y cuando los candidatos llenen sus datos y firmen en el casillero que le corresponde a la dignidad a la que aspira.

Del compendio de hojas de inscripción, grupales o individuales, se deberá contar con la totalidad de dignidades que componen la lista para que ésta sea inscrita y posteriormente calificada para participar en el proceso electoral, con todos los requisitos.

Las hojas de formato de inscripción deberán ser escaneadas adjuntando, como documentos habilitantes, las copias de la cédula de todos los candidatos de la lista, cartas de aceptación del cargo (en caso de que resultaren electos). La documentación será remitida al Consejo Nacional Electoral del Partido para su publicación y calificación.

Art. 16.- De la inscripción de las listas.- Las listas participantes al proceso electoral se inscribirán para participar mediante oficio dirigido al Consejo Nacional Electoral de Izquierda Democrática, suscrito por un coordinador de la lista adjuntando su copia de cédula y datos de contacto. El oficio, junto al formato de inscripción de la lista y los documentos habilitantes será remitido por vía electrónica a través de:

- a. Correo electrónico del Consejo Nacional Electoral del Partido: cne@id12.ec; o,
- b. La página web del partido habilitada para el registro de la lista:
www.id12.ec/elecciones

Art. 17.- Condiciones de representatividad de las listas.- Las listas de candidatos deberán cumplir con las siguientes consideraciones para su inscripción en cada componente:

- a. Las listas garantizarán la participación paritaria de hombres y mujeres, cumpliendo el principio de paridad, alternabilidad y secuencialidad en todas las partes y dignidades de la lista, esto es hombre-mujer-hombre, o mujer-hombre-mujer.
- b. Se garantizará al menos un 30% de participación de jóvenes entre 18 y 35 años, tal como lo establecen el inciso segundo de la Disposición General Novena, del Estatuto del Partido.

Art. 18.- Calificación de listas.- Una vez inscrita la lista, el Consejo Nacional Electoral del Partido publicará de manera inmediata en la página web de Izquierda Democrática el/los formato/s de inscripción de cada lista para que la militancia y el público en general puedan conocer los candidatos a la dirigencia nacional y a los Consejos Nacionales de Izquierda Democrática.

El Consejo Nacional Electoral del Partido verificará la integridad de la lista inscrita, los requisitos y condiciones de representatividad de los candidatos, así como la documentación de respaldo remitida.

- a. En caso de que una lista cumpla con todos los requisitos, condiciones de representatividad y documentación de respaldo que verifica el Consejo Nacional Electoral del Partido, no habiendo recibido objeción alguna, ésta será calificada. La calificación de la lista será remitida por correo electrónico al coordinador de la lista y publicada en la página web del Partido.
- b. En caso de que existan errores de forma, inconsistencia en la documentación, temas relacionados a la presentación de la documentación o condiciones de representatividad u otros, el Consejo Nacional Electoral podrá determinar, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, la subsanación de la lista al coordinador de la misma por medio de correo electrónico y publicación en la página web del Partido.
- c. Las listas que fueren objetadas, pasarán a ser revisadas, por el Consejo Nacional Electoral del Partido conforme a lo dispuesto en el presente instructivo. Si las objeciones recibidas a una lista son resueltas de manera favorable, ésta pasará a ser calificada.
- d. No se calificará a la lista para el proceso electoral en los siguientes casos:
 - I. Cuando el Consejo Nacional Electoral del Partido, en el marco del proceso de objeción, resuelva no calificar a la lista.
 - II. Cuando no se acaten las resoluciones o requerimientos del Consejo Nacional Electoral del Partido respecto de la verificación de la lista.
 - III. Cuando se presente documentación o elementos fuera de los plazos determinados en el presente instructivo.
 - IV. Cuando una lista no cuente con los requisitos, condiciones de representatividad o documentación de respaldo luego del proceso de revisión.

Todas las listas que hayan culminado con el proceso de inscripción y calificación, serán publicadas en la página web del Partido de manera inmediata para garantizar la publicidad de las candidaturas frente a la militancia del Partido y público en general.

12

ÓRGANO Y TRÁMITE PARA OBJECIONES

Art. 19.- De las objeciones.- El coordinador de cada lista podrá objetar a las listas inscritas, dentro de los dos días siguientes a la publicación de la misma en la página web de Izquierda Democrática.

El único órgano interno acreditado para receptor, conocer y resolver las objeciones al registro de las listas es el Consejo Nacional Electoral del Partido, CNE-ID.

Toda objeción será presentada por escrito con firma de responsabilidad, copia de la cédula de la persona que presenta la objeción afiliado, motivación, documentos que respalden la objeción o pruebas de cargo.

En caso de que una objeción no cuente con estos requisitos o sea presentada por fuera del plazo determinado para el efecto, la misma será declarada NO ADMITIDA A TRÁMITE.

El Consejo Nacional Electoral del Partido es la última instancia interna de decisión en los procesos de democracia interna.

Art. 20.- Objeciones al proceso.- En caso de existir objeciones al proceso o a una fase de la elección, debidamente fundamentadas, éstas serán presentadas por parte del coordinador de cada lista, por medio de correo electrónico a cne@id12.ec previo a la proclamación de resultados. El Consejo Nacional Electoral del Partido resolverá sobre cualquier objeción al proceso el día de la elección.

Art. 21.- Trámite de las objeciones.- Para las objeciones se realizará el siguiente procedimiento:

- a. Toda objeción a una lista registrada para un el proceso electoral se presentará dentro del plazo establecido en el artículo 19 del presente instructivo por medio de la página web www.id12.ec/elecciones o a través del correo electrónico cne@id12.ec.
- b. Se deberá adjuntar escaneada la cédula de identidad de la persona que hace la objeción; así como todos los documentos de respaldo que hacen parte de la misma, conforme lo establece el artículo 19 del presente instructivo.



- c. Una vez receptada la objeción, el Consejo Nacional Electoral del Partido publicará dicha objeción en la página web de Izquierda Democrática y correrá traslado de la misma al coordinador de la lista para que presente argumentos o información de descargo.
- d. En función de la información de descargo o de todo aquello que llegue a ser de conocimiento del Consejo Nacional Electoral del Partido, éste resolverá la objeción.

Art. 22.- De la resolución de objeciones.- Las objeciones serán puestas en conocimiento, por vía electrónica, al coordinador de la lista objetada por parte del Consejo Nacional Electoral del Partido CNE-ID, de manera inmediata, al mismo tiempo que será publicada en la página web de Izquierda Democrática.

El representante de la lista objetada podrá presentar sus argumentos o información de descargo en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas luego de la notificación, misma que se hará por vía electrónica al correo registrado al momento de la inscripción de la lista. La respuesta de la lista objetada será subida a la página web del Partido para conocimiento del afiliado que presentó la objeción y toda la militancia de Izquierda Democrática.

Una vez receptada la respuesta por parte del coordinador de la lista objetada o transcurridas las 24 horas para presentar argumentos o información de descargo, el Consejo Nacional Electoral del Partido tendrá un máximo de cuarenta y ocho (48) horas para resolver la objeción.

La resolución del Consejo Nacional Electoral del Partido se notificará al coordinador de la lista y será publicada en la página web de Izquierda Democrática.

TOMA DE DECISIONES

Art. 23.- Herramientas para participación.- Las personas que cuenten con la acreditación para participar en la Convención Nacional deberán contar con las siguientes herramientas:

12

- a. Un dispositivo electrónico con acceso a internet: computadora, laptop, tableta o teléfono inteligente;
- b. Un navegador de internet como: Google Chrome, Mozilla Firefox, Microsoft Edge Chromium o Safari;
- c. Contar con buena iluminación frontal para los mejores resultados de reconocimiento facial frente a la computadora;
- d. Acceso al correo electrónico y al teléfono celular previamente registrados en la acreditación.

Art. 24.- Plataforma digital.- Durante la Convención Nacional, se consideran plataforma digital oficial la siguiente:

- a. <http://convencion.id12.ec/>

La transmisión de la Convención Nacional y la proclamación de resultados estarán interconectadas con los siguientes canales, conforme a la factibilidad técnica el día de la elección:

- Web del Partido: <http://www.id12.ec>
- Facebook: <https://www.facebook.com/ID12ecuador/>

Art. 25.- Manual de uso.- La Convención Nacional en modalidad virtual se realizará por medio de las plataformas electrónicas con el uso de Internet; por lo que, para facilidad de los militantes del Partido, se contará con un manual de uso de las plataformas.

El manual de uso, que estará disponible en la página web del Partido el mismo día en el que se publique la convocatoria, detallará de manera gráfica y didáctica, para mejor entendimiento, los procesos.

12

Adicionalmente, el Instituto de Capacitación Manuel Córdova Galarza habilitará medios por los cuales los militantes puedan conocer el uso de las herramientas y habilitará una mesa de ayuda para que los militantes puedan solventar inconvenientes el día de la Convención Nacional.

Art. 26.- De la votación.- Cada miembro acreditado a la Convención Nacional ingresará a la plataforma digital, que será habilitada para el día de la elección, para poder ejercer su derecho voto.

La plataforma digital requerirá el ingreso del número de cédula de la persona y, en la medida en la que esta conste en el padrón de la Convención Nacional como miembro acreditado, permitirá la verificación de identidad mediante el uso de tecnología de reconocimiento biométrico facial de rostro vivo.

Solo la autenticación positiva de la identidad de la persona permitirá el ejercicio del voto con el registro correspondiente de ubicación, dirección IP, imagen de validación biométrica y todos los intentos previos que pudieron haberse realizado.

Las opciones para la votación serán:

- a. Lista A, B, C... según el número de listas inscritas
- b. Voto Nulo
- c. Voto en Blanco

Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los votos emitidos por los miembros acreditados a la Convención Nacional a través de la plataforma de voto electrónico.

Para el cómputo de resultados solo se considerarán los votos válidos. En caso de empate, quien Presida la Convención Nacional, tendrá voto dirimente.

Una vez consignado el voto, la plataforma digital enviará un correo electrónico al convencionista con una confirmación de su voto, su certificado de votación digital y un código que podrá ser utilizado para

12

auditar su voto en cualquier momento. El convencionista es el único custodio de la decisión tomada garantizando el secreto del voto.

Art. 27.- De la auditoría del proceso.- El proceso será auditado triplemente por parte de:

- a. El Consejo Nacional Electoral mediante observadores;
- b. Los miembros de cada lista inscrita mediante veedores;
- c. Los votantes de manera directa; y,
- d. La ciudadanía en general que podrá ver el avance de la votación a través de la página web y redes sociales del Partido.

Los registros informáticos permanecerán disponibles para auditorías por cinco años para la revisión de las entidades de control y el Consejo Nacional Electoral.

Art. 28.- Material Electoral.- El material electoral se produce, distribuye y custodia por parte del Consejo Nacional Electoral del Partido CNE-ID. Los documentos que hacen parte del material electoral para la Convención Nacional son:

- a. Formulario para la inscripción de candidaturas;
- b. Listado de directivos en funciones acreditados;
- c. Formularios para registro de veedores;
- d. Formulario de aceptación del cargo;
- e. Padrón digital con verificación de identidad con tecnología de reconocimiento facial.

Art. 29.- Del observador acreditado del CNE.- El Consejo Nacional Electoral del Partido -CNEID-, en función de lo que establecen el Código de la Democracia, solicitará la asistencia, acompañamiento y observación electoral al Consejo Nacional Electoral -CNE- en todo el proceso.

El observador u observadores electorales que determine el CNE darán fe de lo actuado para emitir posteriormente un informe del proceso de elección de la nueva Directiva Nacional, conforme lo determinan sus reglamentos internos.

El observador tendrá acceso a la plataforma digital con una clave especial donde podrá verificar el desarrollo de la convención y el ejercicio democrático en todas las provincias y circunscripciones, constatando la identidad, geolocalización, dirección IP y datos de contacto para verificación telefónica aleatoria de ser requerida, de cada convencionista.

Art. 30.- De los veedores acreditados por cada lista.- Cada lista calificada podrá acreditar un veedor para el proceso, quienes tendrán acceso a la plataforma digital con una clave especial en la que podrán seguir el proceso electoral, constatar los listados de votantes y verificar la identidad de las personas que ejercieron su derecho al voto.

Art. 31.- De la veeduría de los votantes.- Cada convencionista acreditado recibirá, junto con la confirmación de su voto y el certificado de votación, un código único para verificar la información personal relacionada a su voto en la plataforma digital.

El votante, por medio de la plataforma digital, podrá acceder a la información del número de intentos de verificación de identidad realizados, el mecanismo por el cual se verificó su identidad, las imágenes que se tomaron para cada proceso de verificación, su geolocalización, Dirección IP y su decisión en la papeleta electrónica.

El votante será el único con acceso a su voto, garantizando el secreto del voto.

DEL GASTO Y PROMOCIÓN ELECTORAL INTERNA

Art. 32.- De la Campaña.- Los canales oficiales de comunicación del Partido (redes sociales), tanto de índole Nacional, como de las estructuras provinciales o de entidades que hacen parte de su estructura orgánica, garantizarán un espacio equitativo de exposición para piezas comunicacionales de las listas calificadas; para lo cual las listas podrán contar con:

- a. Publicación para una (1) pieza de video no mayor a tres (3) minutos.
- b. Publicación de tres (3) piezas de video de máximo un (1) minuto.
- c. Publicación de tres (3) piezas gráficas promocionales.

12

Art.33.- Prohibiciones de campaña.- Se prohíbe el uso de recursos partidarios o recursos públicos para la campaña electoral de cualquier candidato a la Directiva Nacional del Partido.

Se prohíben a las listas participantes el otorgar aportes, contribuciones o entrega de cualquier tipo de recurso a los militantes o dirigentes con la intención de obtener el favor de su voto.

El día de la elección se prohíbe cualquier tipo de publicidad con fines electorales con excepción de las dispuestas por el Consejo Nacional Electoral del Partido.

PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Art. 34.- De la proclamación de resultados.- En la hora señalada en la convocatoria las autoridades de la convención se dirigirán a toda la militancia a través de los canales virtuales anteriormente descritos en transmisión en vivo para proclamar los resultados de la votación.

Art. 35.- Actas.- Las actas de la Convención Nacional serán elaboradas por el Secretario de la Convención dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a la respectiva sesión; y serán suscritas por el Presidente y el Secretario que hubieren actuado en la Convención.

El acta será publicada en la página web del partido.

Art. 36.- Notificación de Resultados al CNE.- El Consejo Nacional Electoral del Partido comunicará de los resultados de las elecciones nacional al Consejo Nacional Electoral CNE solicitando el registro de la nueva directiva.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo que no conste en el presente instructivo se estará a lo dispuesto en la normativa electoral vigente y en el Estatuto y reglamentos del Partido.

12

SEGUNDA.- A partir de la vigencia de este instrumento, quedan derogados y sin ningún efecto, todos los instructivos para la Convención Nacional previamente elaborados y distribuidos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instructivo entra en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y firmado en la Ciudad de Quito, D.M. en la sala de sesiones de la Sede Nacional del Partido Político Izquierda Democrática, a los 16 días del mes de julio de dos mil veinte.

Mónica Noriega Carrera

PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Instructivo de la Convención Nacional de Izquierda Democrática 2020 que antecede, elaborado por el Consejo Nacional Electoral de Izquierda Democrática CNE-ID, que fue aprobado por el Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática, en sesión telemática realizada el 22 de julio de 2020, constante en 25 fojas, es copia fiel, íntegra y exacta del documento original que reposa en el archivo de la Secretaría del Consejo Ejecutivo Nacional en la sede del Partido Izquierda Democrática.

San Francisco de Quito, D.M., 24 de julio de 2020

Diego Almeida Valencia
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL
IZQUIERDA DEMOCRÁTICA

12